



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis DIPUTADA LOCAL
morena
DISTRITO 13 OAXACA SUR

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Asunto: Se remite punto de acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de octubre de 2020.

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios del
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 12:32 hrs.
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones realice una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho y con tarifas susceptibles para los usuarios y de ser el caso, acorde a la competencia de los Ayuntamientos valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, así como para que se determine la necesidad de establecer parquímetros en el centro Histórico de la Ciudad.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión de la comisión permanente inmediato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:53
 21 OCT. 2020
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Atentamente
El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz



Lic. Erika García Santiago
Asesora Jurídica

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
 DISTRITO XIII
 OAXACA DE JUÁREZ SUR



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Asunto: Iniciativa

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de octubre del 2020

DIPUTADO ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones realice una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho y con tarifas susceptibles para los usuarios y de ser el caso, acorde a la competencia de los Ayuntamientos valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, así como para que se determine la necesidad de establecer parquímetros en el centro Histórico de la Ciudad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Utilizar un estacionamiento público en el Centro Histórico de la ciudad de Oaxaca, para un automóvil implica pagar hasta lo doble que establece el Reglamento de Estacionamiento para Vehículos de Motor del Municipio de Oaxaca de Juárez.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En dicho ordenamiento se establece que por una hora un propietario de un automóvil que elige un estacionamiento techado está obligado a pagar sólo 12 pesos y 10 pesos si la techumbre es temporal y 8 pesos si carece de alguna cubierta.

Sin embargo, esa tarifa no existe en ninguno de los estacionamientos públicos.

Los costos aparecen a la vista van de los 15 a los 20 pesos en promedio si el automóvil "es chico" y hasta 25 pesos "si es grande"; 108 por ciento más de la tarifa máxima autorizada.

Es de mencionarse que según datos emitidos por el portal de internet NOTICIAS, Voz e Imagen de Oaxaca indica que en el Centro Histórico, pudo constatar que la mayoría de establecimientos incumple con el cobro fraccionado por cada 15 minutos y que "si se pasa un minuto más a partir de la hora en que llegó, se le cobra otra hora completa".

Además se hace una diferenciación entre automóvil chico y grande, así como camioneta chica, grande y extragrande, siendo para éste último tipo un pago de 30 pesos, lo doble de lo autorizado en el reglamento para camionetas con una capacidad superior a los 750 kilos de carga.

Al respecto, se debe realizar un análisis en el que se determine si dicha normatividad está apegada a la realidad y a la demás normatividad en la materia vigente en el Estado.

Por otra parte, una de las políticas más frecuentemente adoptada para tratar de reducir aquellas concentraciones en el centro de las ciudades y, como consecuencia, disminuir las dificultades de estacionamiento, consiste en procurar que los ciudadanos que en él trabajan utilicen sistemas de transportes colectivos, acostubrándoles a dejar de usar sus vehículos particulares como medio habitual de transporte. Para ello hay que disminuir las facilidades de estacionamiento gratuito en las vías públicas y en los locales que permitan períodos largos de estacionamiento.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Es necesario mencionar que los estacionamientos en el Estado y más aún en el Centro Histórico de la Capital, son una necesidad que debe ser atendida y sobretodo regulada, ya que a la fecha no se cuenta con un marco legal claro con el que se genere certeza jurídica de que las cuotas que se cobran en las mismas son las justas.

Y no necesariamente el hecho quedará subsanado con los parquímetros que pretende establecer el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como lo señalo en el portal de internet Cuarta Plana, el día de hoy 20 de octubre de 2020, mismo que a continuación se transcribe:

El presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, anunció que su administración podría retomar el tema de la instalación de parquímetros en la capital oaxaqueña.

A través de un video, el edil explicó que el planteamiento de la posible instalación de los parquímetros, es que se cuida el medio ambiente al desincentivar el uso de los vehículos privados y reducir emisiones contaminantes.

Asimismo detalló, que se va a fomentar el ejercicio por caminar y el uso de la bicicleta, además del uso del transporte público.

Otro tema importante, explicó, es que se va a ordenar el comercio en la vía pública, luego que los obligaría a reubicar a los comerciantes y además de evitar la instalación de sus puestos y sus vehículos que los estacionan por varias horas en espacios concurrentes de la capital oaxaqueña.

Con respecto a la reactivación económica, precisó que con los parquímetros se van a mejorar las ventas, luego que se va a permitir que los compradores potenciales puedan encontrar espacios para obtener y comprar sus productos.

El edil precisó que los recursos que se generen de los parquímetros, deben de utilizarse necesariamente en la inversión de mejorar la movilidad en la Ciudad de Oaxaca, un ejemplo la construcción de la ciclovía, dándole prioridad al peatón, al ciclista, al transporte público y por último al vehículo particular.

Oswaldo García Jarquín aseguró que con el parquímetro se mejora la imagen turística y de negocio de la capital oaxaqueña, además de que se da un mensaje que es una ciudad ordenada y con equidad.

De instalarse el parquímetro, se dará preferencia a los ciudadanos de la capital oaxaqueña, así como a los maestros de instituciones públicas, además de que se les otorgará un seguro de cinco mil pesos en caso de que presentarse un acto ilegal.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

El edil indicó que parte de las dudas de los ciudadanos es el tema de los parquímetros es en dónde se aplicarán los recursos que se puedan obtener de este servicio, para ello, explicó que serán transparentes para que la ciudadanía conozca las inversiones que se realicen, aunque aclaró que el dinero permanecerá bancarizado.

Sobre la instalación de parquímetros, negó que físicamente se instale un aparato, y que todo será a través de programas digitales, por lo que no habrá invasión de espacios para poder aplicarlo.

El edil aclaró que el planteamiento es serio, que deberá de pasar en distintas instancias, como el cabildo municipal.

Actualmente dijo que el 26 por ciento de los oaxaqueños están en contra de los parquímetros, pero que la intención no es imponer, sino conocer la opinión de la gente. Finalmente reiteró que su administración seguirá impulsando el tema del parquímetro para consolidar a Oaxaca como un municipio en desarrollo a nivel nacional.¹

Por otra parte, existe otro gran problema, toda vez que por lo general, los establecimientos que prestan el servicio de estacionamientos públicos, emiten únicamente un boleto, en el que contiene la hora de ingreso, sin embargo, en el mismo se señala que no se hacen responsables por daños, pérdida o demás eventualidades que ocurran dentro de dicho establecimiento, que es de señalar, si una persona deja su vehículo de motor dentro de un establecimiento, es precisamente por la seguridad que cree se general al estar en un establecimiento cerrado, en el que al menos cuidarán de su patrimonio, por ello es necesario emprender acciones para garantizar la efectividad en la prestación de este servicio, que al respecto, es de señalar que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 43, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la XIX.-...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

LXXXIX.- ...

¹ <https://www.cuartaplana.com/2020/10/Municipio-de-Oaxaca-de-Juarez-podria-retomar-la-instalacion-de-parquímetros/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por lo tanto, se advierte que es una facultad de los municipios en el Estado, determinar si se concesionan dichos servicios; sin embargo, esta no es una facultad autónoma, pues existe normatividad que los restringe en dicha determinación, pues en la Ley de Movilidad de Estado, se encuentra el marco normativo para regular los estacionamientos, lineamientos, ubicación, funcionamiento, tecnologías y hasta tarifas que deben tener los mismos, como se señala en los artículos 4, 24 Bis, 24 Ter, 31, 37 fracción XL y 38 fracción XV de la Ley en cita, que para mayor abundamiento a continuación se transcribe:

Artículo 4. ...

I a la XVI.- ...

XVII. ESTACIONAMIENTO PÚBLICO: Espacio físico para satisfacer las necesidades del público en general para el resguardo mediante el pago de una tarifa.

XLIX.- ...

Artículo 24 Bis. La Normatividad y los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de información al usuario serán emitidos y actualizados por la Secretaría, en coordinación con las demás autoridades implicadas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el Estado, y las de desarrollo urbano y construcciones.

Corresponde a la Secretaría, llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada de manera obligatoria por los Municipios. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada. Los datos que deberán presentar de forma mensual los Municipios para la actualización el registro se especificarán en el Reglamento de la Ley.

Artículo 24 Ter. Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

Los agentes de movilidad, podrán supervisar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción de los estacionamientos, reúnan las condiciones señaladas en la presente Ley y en la normatividad que expida la Secretaría, y que tengan a su servicio personal capacitado.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Los operadores y acomodadores que presten el servicio de estacionamiento deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo en la de terceros de conformidad con la normatividad vigente en el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del Estado está facultado para establecer dentro de su Territorio, Estacionamientos, sitios y terminales para los diversos servicios públicos concesionados del ámbito estatal

Artículo 31. El Programa deberá contener por lo menos:

- I. Los antecedentes e interacción entre los contextos rural, municipal y estatal;*
- II. El diagnóstico y pronóstico de la movilidad en el Estado;*
- III. Los instrumentos que garanticen la coordinación entre los distintos planes de desarrollo;*
- IV. Las estrategias para la movilidad sustentable del Estado;*
- V. El impacto económico, social y ecológico de las estrategias a implementar;*
- VI. La ubicación y forma de operación de las siguientes infraestructuras especializadas;*
- VII. Los niveles de prioridad de los proyectos incluidos;*
- VIII. La estrategia de implementación;*
- IX. Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos estratégicos, y*
- X. Los mecanismos de instrumentación, control, seguimiento y evaluación.*
- XI. Los lineamientos para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública y definir políticas de estacionamiento fuera de la vía pública de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción y funcionamiento.*

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

I a la XXXIX.- ...

XL. Emitir, sin perjuicio de las competencias de los Municipios, los estudios que contribuyan a determinar el diseño, la ubicación, construcción, tarifas y el funcionamiento de los estacionamientos públicos; así como la política integral de estacionamientos públicos en el Estado de Oaxaca, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLI a la XLIII.- ...

Artículo 38.-...

I a la XIV.- ...

XV. Determinar las políticas en materia de estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación, en el ámbito de su competencia; en sus respectivas jurisdicciones, previa opinión de la Secretaría, conceder permisos de Licencias para el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

establecimiento en terrenos de propiedad privada o del Municipio, de estacionamientos que presten servicios al público;
XVI.- ...

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario, exhortar a la Titular de la Secretaría de Movilidad y al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, a efecto realicen una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho con las tarifas susceptibles a los usuarios y de ser el caso valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, así como para que se determine la necesidad de establecer parquímetros en el centro Histórico de la Ciudad, por lo que, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones realice una verificación exhaustiva de los Establecimientos que brindan el servicio de Estacionamientos Públicos, a fin de garantizar que la prestación del servicio, sea conforme a derecho y con tarifas susceptibles para los usuarios y de ser el caso, acorde a la competencia de los Ayuntamientos valore la pertinencia de la revocación de dichos permisos o concesiones para continuar prestando el servicio, así como para que se determine la necesidad de establecer parquímetros en el centro Histórico de la Ciudad.

ATENTAMENTE

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO XIII, OAXACA SUR